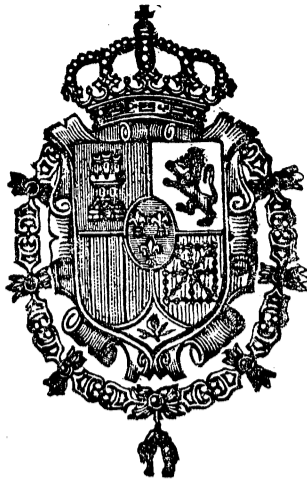


## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS.....  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido sobre indulto de la pena de muerte que impuso la Audiencia territorial de la Habana á Patricio Criollo por el delito de homicidio con ocasión de robo:

Considerando que durante el período de reclusión que lleva el citado reo ha observado buena conducta: Teniendo en cuenta los favorables informes que en dicho expediente aparecen:

Oída la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado; de conformidad con su dictamen, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar por la inmediata la pena de muerte impuesta á Patricio Criollo.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

**Antonio María Fabié.**

Á propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno primero de los establecidos en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana, vacante por defunción de Don Federico Meruéndano y Arias, á D. Joaquín Féliz y Sanz de Larrea, Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Santiago de Cuba, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y ley mencionados.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

**Antonio María Fabié.***Méritos y servicios de D. Joaquín Féliz y Sanz de Larrea.*

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Marzo de 1877.

En 23 de Julio de 1878 fué nombrado Promotor fiscal de Santa Clara, de entrada, en Cuba; se embarcó en 20 de Agosto, y tomó posesión en 2 de Octubre siguiente.

En 17 de Febrero de 1882 fué nombrado Promotor fiscal del Norte de Matanzas, de ascenso, en Cuba; tomó posesión en 15 de Abril del mismo año.

En 4 de Abril del citado año fué nombrado Juez de primera instancia de Trinidad, de entrada, en Cuba; tomó posesión en 26 de Mayo siguiente.

En 12 de Junio de 1888 fué nombrado Juez de primera instancia del Sur de Santiago de Cuba, de ascenso.

En 7 de Julio siguiente fué trasladado á Sagua la Grande,

de la misma categoría, en la mencionada isla; tomó posesión en 8 de Agosto posterior.

En 26 de Octubre de 1888 fué nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Santiago de Cuba; tomó posesión en 4 de Enero de 1889.

Á propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno primero de los establecidos en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial para la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Pinar del Río, vacante por jubilación de D. Antonio Manuel Mojarrieta, á D. Federico Enjuto y Martín de Oliva, Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y ley mencionados.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

**Antonio María Fabié.***Méritos y servicios de D. Federico Enjuto y Martín de Oliva.*

Se le expidió el título de Abogado en 28 de Mayo de 1876.

En 6 de Marzo de 1880 fué nombrado Promotor fiscal del distrito de Alfonso XII, de entrada, en Cuba; se embarcó en Cádiz el 10 de Abril, y tomó posesión en 8 de Mayo siguiente.

En 16 de Abril de 1881 fué trasladado á la Promotoría de San Germán, en Puerto Rico; tomó posesión en 1.º de Julio siguiente.

En 28 de Abril de 1882 fué nombrado Promotor fiscal de Arecibo, de ascenso; tomó posesión en 29 de Mayo del mismo año.

En 9 de Agosto de 1884 fué nombrado Promotor fiscal del distrito de San Francisco de Puerto Rico, de término; tomó posesión en 31 de Octubre siguiente.

En 30 de Septiembre de 1887 fué nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Puerto Príncipe; se embarcó el 10 de Noviembre del mismo año, por estar usando de licencia en la Península por enfermo, y tomó posesión el 3 de Diciembre siguiente.

En 3 de Febrero de 1888 fué nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Puerto Rico; tomó posesión el 9 de Abril siguiente.

En 2 de Noviembre de 1888 fué nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana; tomó posesión en 19 de Diciembre siguiente.

Á propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno segundo de los establecidos en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana, vacante por promoción de Don Federico Enjuto y Martín de Oliva, á D. Raimundo Puig y Durán, Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Matanzas, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y ley mencionados.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

**Antonio María Fabié.***Méritos y servicios de D. Raimundo Puig y Durán.*

Ha ejercido la Abogacía desde 1.º de Julio de 1879 hasta 26 de Junio de 1884.

En 5 de Agosto de 1884 fué nombrado Promotor fiscal de Mindoro, de ascenso, en Filipinas; se embarcó en el mes de

Octubre siguiente, y tomó posesión en 6 de Diciembre del mismo año.

En 3 de Diciembre de 1886 fué nombrado Juez de primera instancia de Tayabas, de ascenso, en las citadas islas; tomó posesión en 30 de Enero de 1887.

En 2 de Noviembre de 1888 fué nombrado Juez de Bulaacán, de término.

En 19 de Diciembre siguiente fué trasladado á la plaza de Secretario de gobierno de la Audiencia de la Habana; posesión en 20 de Marzo de 1889.

En 26 de Junio de 1890 fué trasladado á la plaza de Secretario de Sala de la misma Audiencia; posesión en 30 de Octubre siguiente.

En 9 de Septiembre del mismo año fué trasladado á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Matanzas; posesión en 5 de Noviembre siguiente.

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario é improrrogable de licencia que por enfermo estaba disfrutando en la Península D. César Canella y Secades, Magistrado de la Audiencia territorial de Puerto Rico, sin que haya justificado su embarque con dirección á su destino:

Á propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declararle cesante, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

**Antonio María Fabié.**

Á propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno segundo de los establecidos en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Puerto Rico, vacante por cesantía de D. César Canella y Secades, á D. Joaquín Torralbas y Manresa, que sirve igual cargo en la de lo criminal de Santiago de Cuba, y reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y ley mencionados.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

**Antonio María Fabié.***Méritos y servicios de D. Joaquín Torralbas y Manresa.*

En 20 de Julio de 1873 se le expidió el título de Abogado, habiendo ejercido la profesión desde dicha fecha hasta Septiembre de 1875.

En 5 de Octubre de 1875 fué nombrado Promotor fiscal del distrito de Sagua, de entrada, en Cuba; se embarcó en Cádiz el 30 de dicho mes, y tomó posesión en 30 de Noviembre siguiente.

En 13 de Diciembre de 1877 fué trasladado al distrito de Guanajay; tomó posesión en 1.º de Febrero de 1878.

En 28 de Febrero siguiente fué nombrado Promotor fiscal de Pinar del Río, de ascenso, en Cuba; tomó posesión en 1.º de Mayo del mismo año.

En 6 de Diciembre de 1879 fué nombrado Juez de primera instancia de Sancti Spiritus, de entrada, en Cuba; tomó posesión en 13 de Febrero de 1880.

En 21 de Noviembre de 1881 fué trasladado al Juzgado de Baracoa, en Cuba.

En 4 de Enero de 1883 fué promovido á la Promotoría fiscal del distrito del Plur de la Habana, de término; tomó posesión en 17 de Marzo siguiente.

En 28 de Enero de 1887 fué nombrado para el anterior cargo, con la categoría de Juez de término.

En 26 de Octubre de 1888 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Matanzas; posesión en 1.º de Enero de 1889.

En 24 de Octubre del mismo año fué trasladado á una plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Santiago de Cuba; posesión en 10 de Enero de 1890.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno tercero de los establecidos en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial para la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Santiago de Cuba, vacante por promoción de D. Joaquín Torralbas y Manresa, á D. José Barberán y Olva, Juez de primera instancia de Intramuros, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y ley mencionados.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

**Antonio María Fabié.**

*Méritos y servicios de D. José Barberán y Olva.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 7 de Agosto de 1863.

En 8 de Abril de 1864 fué nombrado Letrado Asesor de Beneficencia municipal de la ciudad de Caspe, continuando en el desempeño del cargo en 3 de Abril de 1885.

En 16 de Mayo de 1885 fué nombrado Juez de primera instancia de Tayabas, de ascenso, en Filipinas; se embarcó en 1.º de Junio, y tomó posesión en 30 de Julio siguiente.

En 7 de Marzo de 1886 fué trasladado á Mindoro; tomó posesión en 2 de Julio del mismo año.

En 2 de Noviembre de 1888 fué nombrado Juez de primera instancia del distrito de Intramuros de Manila, de término; tomó posesión en 23 de Marzo de 1889.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Esparragosa de Lares, que fué decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 6 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 4 del actual se ha remitido á informe de esta Sección el adjunto expediente de la suspensión del Ayuntamiento de Esparragosa de Lares, decretada en 23 de Diciembre último por el Gobernador de la provincia de Badajoz:

Resulta de las diligencias practicadas por un Delegado que la mencionada Autoridad nombró, á fin de inspeccionar la Administración municipal de dicho pueblo: que tan pronto como fué reconocido el Delegado, invitó á los Concejales por si querían presenciar la inspección; pero que habiendo asistido á dicho acto personas extrañas á la Corporación, y como así lo advirtiese al Alcalde el Delegado, fué desobedecida su autoridad, viéndose obligado á suspender por entonces sus funciones, á fin de evitar que se alterase el orden público; que como en su consecuencia mandase la Delegación que concurrieran á las Casas Consistoriales el Alcalde y el Secretario á las dos del mismo día, se negó el primero á concurrir, pretextando haberse puesto enfermo el Secretario; pero como se trasladase el Delegado á la morada del Alcalde para hacerle desistir de su conducta, si bien opuso nueva resistencia, convencido por aquél, concurrió al Ayuntamiento, dejándolo de hacer el Secretario, quien se negó á facilitar las llaves de las oficinas, que le fueron pedidas, siendo de advertir que ya en las Casas Consistoriales quiso retirarse de ellas el Alcalde, alegando estar enferma su esposa, siendo forzoso detenerle por mediación de la pareja de la Guardia civil; sucesos todos que obligaron á la Delegación á precintar las puertas y cerraduras del salón de sesiones y Secretaría:

Que esto, no obstante, fué nuevamente invitado el Alcalde por el Delegado para que asistiera al Ayuntamiento con las llaves correspondientes y acompañado de un Auxiliar que sustituyera al Secretario, invitación que no fué siquiera contestada, y como con este motivo pasase el Delegado á casa del Alcalde, no le halló en ella, citándole de nuevo para la mañana del día siguiente:

Que constituidos por fin el día 19 de Diciembre último en el Ayuntamiento la Delegación, el Alcalde y el Secretario, y dado principio á la inspección, resultó que el acta de arqueo correspondiente al mes de Enero de 1890, así como la de Febrero y Marzo, se hallan ras-

padadas y enmendadas las sumas, sucediendo lo propio con las de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre, y la de Diciembre se hallaba extendida sin haber finalizado el mes, sin cantidades numéricas, apareciendo no obstante firmada por el Alcalde y el Regidor Interventor; que el libro de actas de la Junta municipal, perteneciente al año 1890, empieza con la de 24 de Febrero, que se halla sin autorizar por los Vocales que asistieron, encontrándose un pliego de papel sellado de á peseta con unos cuantos renglones relativos á la sesión; que no se llevan libros de alojamiento y bagajes, ni de prestación personal; que solamente existen dos actas de deslinde y amojonamiento del término, las cuales se refieren á designar la línea divisoria con Puebla de Alcocer, estando sin cumplir este servicio con los demás pueblos ó términos; que no se extienden ni aprueban los extractos de acuerdos; que por no encontrarse no se ha facilitado á la Delegación el inventario de bienes:

Que en este estado la inspección requirió el Delegado al Alcalde para que ordenara al Secretario que expidiera certificaciones de las faltas é irregularidades observadas, manifestando el Secretario que las extendería como el quisiera, puesto que las faltas encontradas las subsanaría tan pronto como se le devolviera la documentación; y llamado al orden por el Delegado y requerido por el Alcalde para que cumpliera lo que se le ordenaba, insistió en su negativa, viéndose la Delegación obligada á hacer comparecer á cuatro testigos que firmaron la correspondiente diligencia, previa lectura de las faltas y exhibición de documentos.

Resultó también de la inspección que los fondos del Pósito se hallaban en el cajón de una mesa sin cerradura, habiendo libramientos que carecían de la firma del Secretario Contador y de comprobantes, de sello móvil la mayor parte; que en los fondos de la Caja municipal aparece una distracción de 1.553 pesetas 65 céntimos; que con motivo de celebrarse sesión ordinaria el día 21 del propio mes de Diciembre se personó el Delegado en las Casas Consistoriales á las tres de la tarde, y preguntando al Alcalde si terminaría pronto la sesión, á fin de continuar la inspección, se le contestó afirmativamente; pero lejos de ser así, se prolongó aquélla hasta las cinco de la tarde, pero una vez terminada é invitado el Alcalde para que con el Secretario se procediese al objeto indicado, se contestó por el Alcalde, Secretario, Auxiliares y Ayuntamiento que se marchaban á sus casas, y estimando la Delegación constituir esto un acto de desobediencia á su autoridad, amonestó inútilmente á todos reiteradas veces, viéndose obligado á ordenar á la Guardia civil que no permitiera la salida del Alcalde y Secretario, y les prometieron que volverían después de comer, accediendo á ello la Delegación con el fin de evitar un escándalo que pudiera traer graves consecuencias; pero á pesar de su promesa, no asistieron aquéllos, y no pudo el Delegado realizar sus deseos; en vista de todo lo cual, suspendió las diligencias de visita, dando de todo ello cuenta al Gobernador de la provincia.

Esta Autoridad dispuso por su providencia de 23 de Diciembre último suspender á todos los Concejales que componían la Corporación municipal de Esparragosa de Lares, á quienes sustituyó por otros que habían pertenecido á la misma en épocas anteriores.

La Sección, aparte de los hechos ó faltas cometidas en la Administración municipal del expresado pueblo, alguna de las cuales, como la relativa á la distracción de las 1.553 pesetas 75 céntimos referidas, puede estimarse como acto constitutivo de delito, que hace necesaria la remisión de los antecedentes á los Tribunales de justicia, encuentra que sobre todas ellas resaltan la pertinaz é insistente oposición del Alcalde y del Secretario á que el Delegado pudiera desempeñar la misión que le estaba confiada, y la desobediencia de ambos, en distintas ocasiones demostrada, así como la negativa del Ayuntamiento á que el día 21 de Diciembre se prosiguiese la visita de inspección en los relativos á los asuntos del Pósito, viéndose en su vista obligado el Delegado á suspender las diligencias de investigación que practicaba; todo lo cual justifica la providencia adoptada por el Gobernador de la provincia, y sido causa de que no se haya dado audiencia á los Concejales, conforme lo determina el art. 41 del reglamento de 22 de Abril último.

Habiéndose dictado ésta en 23 de Diciembre último, según queda dicho, entiende la Sección que, á pesar de los días transcurridos, se halla todavía V. E. en tiempo hábil para resolver este expediente como estime más oportuno, con arreglo á lo dispuesto en el art. 36 de la ley Electoral vigente y Real orden de 13 de Febrero próximo pasado;

Por virtud, pues, de lo expuesto, la Sección opina:

1.º Que debe confirmarse la providencia de suspen-

sión del Ayuntamiento de Esparragosa de Lares, decretada por el Gobernador de Badajoz en 23 de Diciembre último, haciéndola extensiva al Secretario de la Corporación.

2.º Que respecto de este último funcionario debe estarse á lo dispuesto en el art. 124 de la ley Municipal.

Y 3.º Que deben remitirse los antecedentes á los Tribunales de justicia á los efectos que diere lugar.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1891.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia de la Cámara de Comercio de Barcelona solicitando se dicte una disposición que ponga fin al fraude que se comete exportando á la isla de Cuba productos extranjeros naturalizados en España;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que la importación en la isla de Cuba de productos peninsulares que no lleven la correspondiente marca de fábrica quede prohibida y que se obligue al exportador peninsular á estampar su marca en los productos que no suelen llevarla para que tenga la garantía de su procedencia española, sin perjuicio de adoptar más enérgicas medidas si los hechos lo aconsejaren.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1891.

FABIE

Sr. Gobernador general de Cuba.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por el Administrador general de Comunicaciones de ese archipiélago D. Enrique Asensi y Gil, y por los Subdirectores del mismo ramo D. Manuel Pardal y Boza, D. Valentín de Diego y Molíns y D. José Ramón Pérez Lombardero, exponiendo sus temores de que las reglas dictadas para las declaraciones de haberes pasivos por la ley de 29 de Junio de 1888 puedan lesionar los derechos que, por virtud de anteriores disposiciones tienen adquiridos al aumento de una tercera parte sobre el haber pasivo que en su día se les reconozca, y solicitando se dicte alguna resolución que desvanezca toda duda respecto al asunto:

Considerando que la regla 2.ª, art. 14 de la mencionada ley, donde se establece una escala gradual de bonificaciones sobre los haberes pasivos en relación con los años de servicios efectivos prestados en Ultramar, que es la disposición á que los recurrentes aluden, no puede tener efecto retroactivo, pues en la misma se expresa que la referida escala será aplicable *en lo sucesivo, y sin perjuicio de los derechos adquiridos*;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido declarar que los mencionados cuatro funcionarios, y los demás que cuenten como ellos en las provincias de Ultramar servicios anteriores á la promulgación de la repetida ley, tienen derecho al aumento de una tercera parte sobre el haber pasivo que por clasificación les corresponda, si reúnen, ó para cuando reúnan, seis años de servicios efectivos en dichas provincias, según se determina por el párrafo segundo, art. 106 del reglamento de las carreras civiles de Ultramar, aprobado por Real decreto de 3 de Junio de 1866, y que forma la legislación á cuyo amparo obtuvieron sus nombramientos.

De Real orden lo comunico á V. E. por resolución de las instancias de los cuatro enunciados funcionarios, y para conocimiento de los demás empleados que se encuentren en el mismo caso que ellos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1891.

FABIE

Sr. Gobernador general de las islas Filipinas.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien con esta fecha admitir la renuncia que D. Dionisio Ibarlucea y Unchalo ha hecho del cargo de Profesor numerario electo de la Escuela Normal Superior de Maestros de la Habana; nombrando para dicha plaza en propiedad á D. Antonio Gil y Aragüés, con el haber anual de 600

pesos y 900 de sobresueldo, como comprendido en el concurso abierto por el art. 10 del Real decreto de 19 de Junio último y conforme á los artículos 11 y 12 del mismo.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta resolución, así como los méritos y servicios del interesado, se publiquen íntegros en la GACETA DE MADRID y en la de la Habana, en observancia con lo que preceptúan los Reales decretos de 5 de Octubre de 1888 y 19 de Junio de 1890. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1891.

FABIE

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

*Méritos y servicios de D. Antonio Gil y Aragüés.*

Se le expidió título de Maestro de primera enseñanza normal en 8 de Diciembre de 1875.

Posee el certificado de aptitud que habilita para la enseñanza de Sordo mudos y ciegos.

Por Real orden de 30 de Octubre de 1889 fué nombrado tercer Maestro interino de la Escuela Normal de Maestros de Huesca; tomó posesión el 3 de Diciembre, cuyo destino continúa desempeñando en la actualidad.

Es Secretario de la misma Escuela desde el 4 de Diciembre de 1889.

Ha desempeñado, por oposición, la Escuela pública de Miedes (Zaragoza), 3 años, 5 meses y 2 días, y por concurso las Escuelas de Sallént, Jaca y la de Apiés 9 años, un mes y 28 días.

Ha desempeñado interinamente la Escuela práctica de la Normal de Huesca un año, 2 meses y 2 días.

En Diciembre de 1876 tomó parte en las oposiciones verificadas en Huesca, le fueron aprobados los ejercicios y obtuvo el segundo lugar.

En el mes de Enero de 1877 en las oposiciones verificadas en Zaragoza, le fueron aprobados los ejercicios y obtuvo el primer lugar.

La Junta provincial de Huesca en 22 de Septiembre de 1884, á propuesta del Inspector provincial, le concedió mención honorífica.

Desempeña en la actualidad el cargo de Habilitado de los fondos del personal y material de la Escuela Normal de Maestros de la provincia de Huesca.

Reune de servicios como Profesor interino de la Escuela Normal de Maestros de Huesca un año, 2 meses y 15 días, y como Maestro de Escuelas públicas 13 años, 9 meses y 2 días.

Excmo. Sr.: Vacante el cargo de Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de la Habana por no haber tomado posesión la electa Doña Juana Fano y Acébal;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar con esta fecha Directora en propiedad de la expresada Escuela á Doña María del Buen Suceso Luengo y de la Figuera, con el sueldo anual de 600 pesos, 900 de sobresueldo y la gratificación de 200, como comprendida en el concurso abierto por el art. 10 del Real decreto de 19 de Junio último y conforme á los artículos 11 y 12 del mismo; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que para la plaza de Profesora de labores que deja vacante la Sra. Luengo nombre V. E. interinamente para el mencionado cargo á persona que reúna condiciones á propósito para desempeñarla y tenga el título académico de Maestra de primera enseñanza Normal; sirviéndose dar cuenta á este Centro de dicho nombramiento.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes; publicándose esta resolución íntegra en la GACETA DE MADRID y en la de la Habana, en observancia con lo que preceptúa el Real decreto de 5 de Octubre de 1888. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1891.

FABIE

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: Vacantes tres plazas de Profesores numerarios de la Escuela Normal Superior de Maestros de Puerto Rico por renuncia de los electos D. Antonio Galindo y Marco y D. Juan Hidalgo y Romero, y por no haber tomado posesión en el término reglamentario D. Julián Jimeno y Sevilla;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para las referidas plazas en propiedad á D. Casimiro Heras y Molina, D. Narciso Baráibar é Irurita y D. Juan Macho Moreno, con el haber anual de 600 pesos y 900 de sobresueldo cada uno, como comprendidos en el concurso abierto por el art. 10 del Real decreto de 19 de Junio último, y conforme á los artículos 11 y 12 del mismo.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta resolución, así

como los méritos y servicios de los agraciados se publiquen íntegros en la GACETA DE MADRID y en la de Puerto Rico, en observancia con lo que preceptúan los Reales decretos de 5 de Octubre de 1888 y 19 de Junio de 1890. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1891.

FABIE

Sr. Gobernador general de la isla de Puerto Rico.

*Méritos y servicios de D. Casimiro Heras y Molina.*

Se le expidió el título de Maestro de primera enseñanza Normal en 4 de Julio de 1881.

Por Real orden de 16 de Febrero de 1882 fué nombrado Profesor interino de la Escuela Normal Superior de Maestros de Valladolid; tomó posesión el 4 de Marzo, cuyo destino continúa desempeñando en la actualidad.

Ha sido Profesor de los Colegios de primera y segunda enseñanza titulados «Matritense», y de la «Cruz», incorporados á los Institutos del Cardenal Cisneros y de San Isidro.

Reune de servicios como Profesor interino de la Escuela Normal Superior de Maestros de Valladolid 8 años, 11 meses y 14 días.

*Méritos y servicios de D. Narciso Baráibar é Irurita.*

Se le expidió título de Maestro de primera enseñanza Normal el 29 de Marzo de 1882.

Por Real orden de 26 de Junio de 1886 fué nombrado tercer Profesor interino de la Escuela Normal de Maestros de Santander; tomó posesión el 20 de Julio, cuyo destino continúa desempeñando en la actualidad.

Ha sido Director interino de las Escuelas Normales de Maestros de Albacete y Pamplona.

Obtuvo por oposición la Escuela pública de Alsasua, y la desempeñó 7 años, 10 meses y 8 días.

Ha sido Auxiliar de la Escuela práctica de Pamplona 2 años y 11 días.

Por concurso ha desempeñado varias Escuelas públicas.

Ha verificado cinco oposiciones, habiéndosele aprobado los ejercicios, y ocupó el primer lugar en tres de ellas y en las otras dos obtuvo el tercer lugar y el núm. 35 de entre 107 opositores que se presentaron.

Reune de servicios como Profesor interino de las Escuelas Normales de Maestros de Albacete, Pamplona y Santander 5 años, 4 meses y 4 días, y como Maestro de Escuelas públicas 18 años, 11 meses y 14 días.

*Méritos y servicios de D. Juan Macho Moreno.*

Se le expidió título de Maestro de primera enseñanza Normal en 26 de Junio de 1872.

Posee el certificado de aptitud para las enseñanzas especiales de Sordo mudos y de ciegos.

Desempeña en la actualidad por oposición la Regencia de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de Cuenca.

Ha desempeñado por oposición la Escuela pública de Alcalá de Henares 2 años, un mes y 12 días.

Tiene verificadas 11 oposiciones á diferentes Escuelas, habiéndosele aprobado los ejercicios, y obtuvo Escuelas en la mayor parte de ellas.

Es autor de varias obras publicadas y aprobadas para texto con informe del Consejo de Instrucción pública.

Reune de servicios en Escuelas públicas por oposición y por concurso 20 años, 10 meses y 16 días.

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES SOBRE MOVIMIENTO DEL PERSONAL, EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO PRÓXIMO PASADO, QUE SE PUBLICA CUMPLIENDO LO PRECEPTUADO EN EL ART. 87 DEL DECRETO LEY DE 13 DE OCTUBRE DE 1890.

Día 16. Declarando cesante á D. Mariano Iborra, Oficial quinto de la Sala de Filipinas del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Nombrando para esta plaza á D. Eduardo González, que sirve en el Ministerio con igual categoría y clase.

Idem id. Idem para esta plaza á D. Emeterio Díaz Cuadrado, Oficial quinto del Negociado especial de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado de este Ministerio.

Idem id. Idem Oficial quinto del Negociado especial de las posesiones del Golfo de Guinea en este Ministerio á D. Luis Mauricio, que sirve con igual categoría y clase en el de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Idem id. Admitiendo la dimisión presentada por D. José Moñino y Antas, Oficial quinto de la Sala de Filipinas del Tribunal de Cuentas.

Idem id. Nombrando para esta plaza á D. Lucas Kob.

Idem id. Idem por el turno quinto Oficial cuarto, Auxiliar sexto de este Ministerio, á D. Juan Abad y Pérez, que es Oficial quinto en el de Gracia y Justicia.

Idem id. Trasladando á la plaza de Oficial tercero de la Administración de Hacienda pública de Pinar del Río á D. Baldomero Fló y Ariza, Oficial tercero, Vista

de la Administración de Hacienda y Aduana de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem á esta plaza á D. Francisco de los Arcos y Segovia, Oficial segundo de la Administración de Hacienda de la Habana.

Idem id. Nombrando por el turno tercero para la plaza anterior á D. José Muñoz Baeña y Belluti, Oficial tercero de la Administración Central de Aduanas de la misma isla.

Idem id. Trasladando á la plaza anterior á D. Hilario González y Velázquez, Oficial tercero de la Administración de Hacienda de Pinar del Río.

Idem id. Idem á la plaza de Oficial cuarto, Vista de la subalterna de Hacienda de Cienfuegos, á D. Luis María Sierra y Unquera, que sirve con igual categoría y clase en la Administración de Hacienda de la Habana.

Idem id. Nombrando por el turno cuarto para la plaza anterior á D. Julián Ortiz y Ramírez, cesante de igual categoría y clase.

Idem id. Declarando cesante á D. Ignacio Pagés y Chasseloup, Oficial tercero de la Inspección general de Hacienda de la isla de Cuba.

Idem id. Nombrando por el turno tercero para la plaza anterior á D. José Suárez Martín, Oficial cuarto de la misma Inspección.

Idem id. Idem por el turno cuarto para la plaza anterior á D. Saturnino Navarrete y Melin, Oficial tercero cesante.

Idem id. Idem por el turno quinto Oficial tercero de la Ordenación de pagos de este Ministerio á D. Fernando Muñoz y Maroto, Abogado y Oficial quinto en la Sala de Filipinas del Tribunal de Cuentas.

Idem id. Idem para esta plaza á D. Félix Santillán, Bachiller en Artes.

Idem id. Declarando cesante á D. Emilio Morillas y Pérez, Oficial tercero de la Administración Central de contribuciones de Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno tercero Oficial tercero de la Aduana de la Habana á D. Manuel Campos y Proupín, Oficial cuarto, Vista de la misma.

Idem id. Idem por el turno cuarto para la plaza anterior á D. Desiderio García Mediacapa, Oficial quinto cesante.

Idem id. Idem por el turno quinto Oficial tercero de la Administración Central de Contribuciones de la isla de Cuba á D. José de Naveda y Bustillo, Oficial quinto de la Delegación de Hacienda de Zamora.

Idem id. Trasladado á la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase de la Sección de Gobierno de la Dirección general de Administración civil de la isla de Cuba á D. Félix López Calle, que sirve con igual categoría y clase en la Contaduría Central de Hacienda de la misma isla.

Idem id. Nombrando por el turno tercero para esta plaza á D. José de Marcos Llera, Jefe de Negociado de tercera en la Secretaría de la Junta de la Deuda pública.

Idem id. Trasladando á esta plaza á D. Joaquín Arrangóiz y Arrieta, que sirve con igual categoría y clase en la Dirección general de Administración civil.

Idem id. Declarando cesante á D. Federico Nin, Oficial primero de la Sala de Filipinas del Tribunal de Cuentas.

Idem id. Nombrando en el turno cuarto para la plaza anterior á D. Teodoro Alonso, cesante de igual categoría y clase.

Idem id. Idem por el turno tercero Jefe de Negociado de tercera clase de la Sección de Fomento de la Dirección general de Administración civil de la isla de Cuba á D. Gervasio Casañas y Valdés, Oficial primero de la Secretaría del Gobierno general.

Idem id. Trasladando á la plaza anterior á D. León de León y de la Torre, que sirve con igual categoría y clase en la Secretaría de la Junta de la Deuda.

Idem id. Nombrando por el turno cuarto para la plaza anterior á D. Santiago Herreras y Pérez, cesante de igual categoría y clase.

Idem id. Declarando cesante á D. Manuel Montero, Oficial segundo de la Sala de Filipinas del Tribunal de Cuentas.

Idem id. Nombrando por el turno quinto para esta plaza á D. Román Neira Martínez, Abogado.

Idem id. Declarando cesante, con arreglo á lo que preceptúa el art. 74 del Real decreto de 13 de Octubre último, á D. Jesús Polanco, Jefe de Negociado de segunda clase de la Intervención general del Estado en las islas Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno tercero para la plaza anterior á D. Juan Vargas, Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de Camarines Sur.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Tribunal de oposiciones á plazas de Oficiales auxiliares de cuarta, quinta y sexta clase, vacantes en el mismo.

El miércoles 11 del corriente, á las tres de la tarde, darán principio en el salón de actos de dicho Alto Cuerpo, continuando en los días sucesivos, los ejercicios de oposición para proveer la plaza de Auxiliar de cuarta clase á que se refiere la convocatoria publicada en la GACETA de 21 de Enero último.

Lo que por acuerdo del Tribunal de oposiciones se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Marzo de 1891.—El Vocal Secretario, Mariano Barrio y Ferradal.

MINISTERIO DE ESTADO

Sección tercera.

SECRETARÍA DE LA REAL ORDEN DE DAMAS NOBLES DE LA REINA MARÍA LUISA

Habiendo fallecido las Exemas. Sras. Doña María de Gracia Lasso de la Vega, Marquesa de Tablantes; Doña María de la Concepción Castro y Casal, Marquesa viuda de Villagarcía; Doña Joaquina de Pedro Nash, Marquesa de San José, y Doña Encarnación Pacheco y García, Marquesa de Berges, Damas Nobles de la Reina María Luisa, se pone en conocimiento de las Señoras de esta Real Orden, á fin de que puedan cumplir lo prevenido en el estatuto 7.º de la misma.

Palacio 7 de Mayo de 1891.—El Ministro único de la Orden, Joaquín Valera.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadados y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la GACETA de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conver-

sión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonar original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

Regimiento Infantería del Rey.

Soldado Gabino Arregui Olazábal. Idem Ramón Alavao Ruiz. Idem Pedro Vázquez González.

Regimiento Infantería de la Reina.

Soldado Miguel Molina Ramos. Idem Fermín Portillo Montero. Idem Pedro Gago Sanz. Idem Rafael Artiga Vía, natural de Sarria, provincia de Barcelona.

Regimiento Infantería de España.

Soldado Ramón Castañeira Viñas, natural de Belga, provincia de Oviedo. Idem José Labado Incógnito, natural de Pedreira, provincia de Lugo.

Regimiento Infantería de la Habana.

Maestro Armero D. Félix Areta Areta, natural de Eibar, provincia de Guipúzcoa. Soldado Antonio Vidal Martín, natural de Vilella, provincia de Alicante. Idem Antonio Murillo García.

Regimiento Infantería de Nápoles.

Soldado Antonio Arza Jáuregui, natural de San Julián, provincia de la Coruña. Idem Antonio Bioto Loces, natural de Monfill, provincia de Lérida.

Regimiento Infantería de la Corona.

Soldado Antonio Vicent Artigas, natural de Felanitx, provincia de Baleares.

Batallón cazadores de Bailén.

Soldado Rafael Balaguer Valiente, natural Bambona, provincia de Valencia. Idem Santiago Candiani Iglesias, natural de Jerez, provincia de Cádiz. Idem Vicente Castro Sánchez, natural de Lospuentes, provincia de la Coruña. Idem Gaspar Vázquez Martínez, natural de Castuera, provincia de Badajoz.

Idem Gervasio Valdera Rodríguez, natural de Valenzuela, provincia de Valencia. Idem José Varela Verde, natural de Malpica, provincia de la Coruña. Idem Francisco Carrillo Soler, natural de Valencia. Idem Antonio Capdevila Bustillo, natural de Villafranca, provincia de Castellón. Idem Ildelfonso Alcaide Avilés, natural de Villarejo, provincia de Madrid. Idem Manuel Abriana Iglesias, natural de Zalamea, provincia de Huelva. Idem Francisco Abad Sanz, natural de Alcoy, provincia de Alicante. Idem Saturnino Campos Días, natural de Jovillero, provincia de Oviedo. Idem Julián Alvarez Alvarez, natural de Magado, provincia de León. Idem Alejo Carregui López, natural de Egaña, provincia de Vizcaya. Idem Antonio Cortés García. Idem Francisco Coca Escobar, natural Juntijo, provincia de Granada. Idem Juan Cortés Fernández, natural de Mula, provincia de Murcia. Idem Nicolás Alcalá Peña, natural de Majuelo, provincia de Zaragoza. Idem Carlos Arránz González, natural de Sanguago, provincia de Valladolid. Idem Rafael Carrasco Vaquero, natural de Granada, provincia de ídem. Idem Juan Cermenes Cous, natural de Solguillo, provincia de Baleares. Sargento primero D. Alejandro Corral López, natural de Gibraltar, provincia de Cádiz. Soldado Lorenzo Arias Torrou, natural de Fontela, provincia de Lugo. Idem Francisco Cuenca García, natural de Alcalá la Real, provincia de Jaén. Idem Manuel Corujedo García, natural de Santa María, provincia de Coruña. Idem Domingo Vázquez Soler, natural de Navalcarnero, provincia de Madrid. Idem Ginés Castillo Esparcena, natural de Pacheco, provincia de Murcia. Idem Jose Casadevall Roell, natural de Vilaris, provincia de Gerona. Idem Domingo Celada Núñez, natural de San Jorge, provincia de Badajoz. Idem Agustín Díaz Fernández, natural de Guadalaajara. Idem Juan Lara Abad, natural de Miguel Estéban, provincia de Toledo. Idem Manuel Lorenzo Incógnito. Idem Manuel Lombardero Chicoso, natural de Castagardo, provincia Lugo.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 6 de Marzo de 1891.

Table with columns: SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. It contains two columns of data for the date 6 de Marzo de 1891, listing various deaths and burials with their respective details.

Total de inhumaciones, 65 y 5 fetos. — Varones, 38; hembras, 32.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. It breaks down the total number of burials by sex and lists specific disease categories like 'De viruela', 'De difteria', and 'Del aparato respiratorio'.

SECCIÓN DE SANIDAD MARÍTIMA

Noticias sanitarias del Extranjero y Ultramar recibidas en esta Dirección durante el mes de Febrero de 1891.

PUNTO DE LA COMUNICACIÓN	AUTORIDAD que la dirige.	FECHA de la comunicación.	FECHA en que se recibe en la Sección.	TERRITORIO á que se refiere la noticia.	ESTADO DE LA SALUD
Burdeos (Francia).....	Cónsul de España.....	31 Enero 1891.....	4 Febrero 1891....	Distrito consular.....	Satisfactorio.
Canadá (Ceilán).....	Cónsul general.....	1.º Febrero 1891....	19 Febrero 1891....	Canadá.....	Idem.
Cuba (Antillas españolas).....	Gobernador general. (Recibida por Real orden comunicada por el señor Ministro de Ultramar).	19 Enero 1891.....	9 Febrero 1891....	Isla de Cuba.....	Idem.
Idem (Id.).....	Idem (Id.).....	29 Enero 1891.....	17 Febrero 1891....	Idem.....	Idem.
Danzig (Alemania).....	Cónsul de España.....	29 Enero 1891.....	7 Febrero 1891....	Distrito consular.....	Idem.
Guayaquil (Colombia).....	Idem.....	2 Enero 1891.....	5 Febrero 1891....	Idem.....	La viruela ha desaparecido casi por completo, y sólo se presentan algunos casos, aunque pocos, de fiebre amarilla.
Hong Kong (China).....	Idem.....	1.º Enero 1891.....	4 Febrero 1891....	Idem.....	Satisfactorio.
Londres (Inglaterra).....	Cónsul general.....	2 Febrero 1891....	12 Febrero 1891....	Inglaterra.....	Idem.
Madeira y África (Portugal).....	Cónsul de España.....	1.º Febrero 1891....	7 Febrero 1891....	Distrito consular.....	Idem.
Savannah (Estados Unidos).....	Idem.....	2 Febrero 1891....	16 Febrero 1891....	Idem.....	Participando no haber ocurrido en Savannah más casos de viruela desde el 20 del próximo pasado mes de Enero, y que la salud pública en el resto del distrito consular es satisfactoria.
Shang-Hay (China).....	Idem.....	31 Diciembre 1890.	16 Febrero 1891....	Shang-Hay.....	No ha vuelto á registrarse caso alguno de cólera desde hace más de dos meses, y por tanto, en adelante, expedirá patentes de sanidad limpias á los buques que se despachen en este Consulado para nuestros puertos.
Valparaíso (Chile).....	Idem.....	1.º Enero 1891.....	13 Febrero 1891....	Distrito consular.....	Satisfactorio.

Comunicaciones relativas á las disposiciones sanitarias adoptadas en el extranjero respecto á las procedencias de puntos sucios, sospechosos ó limpios, recibidas en esta Dirección general durante el mes de Febrero de 1891.

PUNTO de la comunicación.	AUTORIDAD que la dirige.	FECHA de la comunicación.	FECHA en que se recibe en la Sección.	PAÍSES que toman la medida.	PAÍSES que la motivan por su estado sanitario.	DISPOSICIONES
Constantinopla (Turquía)	Ministro Plenipotenciario de S. M. (Recibida por Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado).....	11 Febrero 1891	26 Febrero 1891	Turquía.....	España.....	Participando que con fecha 10 de Febrero próximo pasado el Consejo de Sanidad circuló telegráficamente á todas sus oficinas que la visita médica á que aún estaban sujetas las procedencias de España, quedaban suprimidas. Al mismo tiempo, comunica que según un oficio del Cónsul de la Nación en Alepo (Siria), de fecha 17 de Enero próximo pasado, desde el día 8 de dicho mes no había ocurrido ningún caso de cólera en la ciudad ni en sus alrededores, y que la epidemia había desaparecido de la provincia, excepto en Marach, en donde habían ocurrido tres defunciones coléricas.
Londres (Inglaterra).....	Embajador de S. M. (Recibida por Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado).....	30 Enero 1891..	5 Febrero 1891	Kingston.....	Idem.....	Comunica haberse suspendido las cuarentenas impuestas á los buques procedentes de las Antillas españolas, si bien se teme que pasados algunos meses vuelvan á establecerse.
Stockolmo (Suecia y Noruega).....	Ministro Plenipotenciario de S. M. (Recibida por Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado).....	9 Febrero 1891	19 Febrero 1891	Dinamarca.....	Idem.....	Comunicando que con fecha 31 de Enero próximo pasado el Ministro de Gracia y Justicia de Dinamarca ha publicado un aviso relativo: primero, á la supresión, respecto de los buques procedentes de puertos españoles del Mediterráneo, de las medidas de cuarentena establecidas en Junio de 1890, como asimismo de las disposiciones en cuya virtud se había prohibido la importación en el expresado Reino de Dinamarca de las frutas y legumbres que crecen en la tierra ó al nivel del suelo; y segundo, á la aplicación, con referencia á las mismas procedencias, de lo ordenado por el cap. 2.º de la ley de 2 de Julio de 1880, que trata de medidas preventivas contra la introducción de enfermedades contagiosas.

Madrid 4 de Marzo de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 3.º

Relación de los expedientes cuyo estado debe notificarse á los respectivos interesados, y que, por ignorarse su domicilio, se publica en la GACETA, en cumplimiento y para los efectos de la ley de 19 de Julio de 1869, instrucción de 8 de Diciembre siguiente y ley de 21 de Julio de 1876.

Deuda del material del Tesoro.

Expediente núm. 424 instruido á nombre del Reverendo Arzobispo de Sevilla sobre reclamación de 1.087.666 pesetas 56 céntimos, importe de servicios realizados por gastos de material del culto en la época de 1837 á 1849. La Dirección general, por acuerdo de 14 de Febrero de 1891, desestima la petición de abono verificada por D. Fernando Domingo López como apoderado del Administrador general de las fábricas de las parroquias y demás iglesias de dicho Arzobispado, en virtud de hallarse comprendida en las reglas establecidas por Reales órdenes de 14 de Diciembre de 1853, 8 de Marzo de 1854 y 4 de Junio de 1879, incluso el art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869.

Expediente núm. 3.132 instruido á nombre del Ayuntamiento de Viñonet, provincia de Gerona: importe del crédito de 264 pesetas, reclamante D. Aniceto Puig. La Dirección general, por acuerdo de 14 de Noviembre último, declaró la caducidad del expresado crédito, como comprendido en las prescripciones contenidas en las leyes de 19 de Julio de 1869 y 21 de Julio de 1876.

Deuda del personal.

Epoca de 1837 á fin de 1851.

Expediente núm. 3.337 del registro de reclamaciones. Acreedor primitivo D. Manuel Veremundo Arciniega y Alonso, Presbítero exclaustro del colegio de San Juan del Poyo, en Galicia, y Teniente Cura de la iglesia de Quintanas Rubias, y otras de la diócesis de Osma: no consta crédito. La Dirección general, por acuerdo de 28 de Febrero del corriente año, desestima la reclamación hecha por D. Tomás Córdón á nombre y con poder de dichos interesados en el año de 1863, como comprendida en las prescripciones del art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Madrid 28 de Febrero de 1891.—V.º B.º—El Director general, Goicoerrotea.—El Subdirector primero, Enrique de Linacero.

SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 2.º

Relación de los créditos que á continuación se expresan, que han sido declarados caducados por acuerdo de esta Dirección general, recaídos en la fecha que se dirá, con expresión del derecho primitivo, personas que han promovido los expedientes, procedencia de los créditos y causa de su caducidad, cuyos acuerdos se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Deudas antiguas.

Expediente núm. 335 de 1852. Reclamaciones.—Expediente promovido por D. Félix Martínez de Azcoyta, apoderado de D. Pedro Pablo Bru, vecino de Mora de Ebro, sobre conversión de la lámina del 5 por 100, no negociable á papel, núm. 28.889, de capital 68.239 reales, un maravedí, á favor del Beneficio de San Joaquín de la parroquia de dicha villa, fundado por Rosa Salvador. Por acuerdo de la Dirección de 17 de Febrero del actual ha sido declarada la caducidad del capital y los intereses hasta fin de Junio de 1851, en conformidad á lo prevenido en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Expediente núm. 349 de 1852. Reclamaciones.—Expediente promovido por los Sres. Martínez Herrero y Compañía, en representación de D. Juan Mata de la Peña, Cura párroco de Pinilla de Ambroz, sobre conversión de la lámina de la Deu-



## COLMENAR DE MALAGA

D. Pelagio Azpelicueta y Molino, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cristóbal Luque Vallejo, natural y vecino de Casabermeja, habitante en el arroyo Cóchez, y del que se expresarán sus demás circunstancias, para que en el término de diez días, que empezarán á correr desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel de esta villa á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones á José Fernández Hidalgo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, practiquen las más eficaces diligencias hasta conseguir la busca y captura de dicho procesado; y conseguida que sea, dispongan su traslado con las seguridades convenientes á la cárcel de esta villa.

Dado en Colmenar á 1.º de Marzo de 1891.—Pelagio Azpelicueta.—Por mandado de S. S., Salvador Fuentes.

*Señas del procesado.*

Estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poblada, color sano; viste traje negro de paño, sombrero hongo ídem, y zapatos de becerro blanco; es hijo de José y Ana, soltero, jornalero, de veinticinco años de edad.

J—1316

## ESTEPA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde que tenga lugar su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á José Gómez Domínguez, vecino de Osuna, á fin de que comparezca ante este Juzgado, en cuyo acto le será ofrecida la causa que se sigue por amenazas á su hijo Isidro y otra; apercibido de que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Estepa 2 de Marzo de 1891.—Vicente Chervás.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Martín.

J—1317

## GRANADA—SAGRARIO

D. José Marcelliano González, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen activas diligencias para la busca de las alhajas cuyas señas á continuación se expresan, las cuales fueron robadas la tarde del día 19 del corriente á Pedro Trujillo Vilar de su casa, callejuela del Verdugo, núm. 24; y caso de ser habidas, las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo sobre referido robo.

Dado en Granada á 26 de Febrero de 1891.—José Marcelliano González.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar.

*Señas de las alhajas.*

Tres relojes de plata antiguos.  
Una cadena de íd. con ocho hilos, uno de ellos roto, y es de las llamadas cordobesas.  
Unas gitanillas de oro buen tamaño.  
Una botonadura completa también de oro, que tiene en el centro de cada pasador una perlitá.  
Unos zarcillos de plata.  
Y un cintillo oro alemán.

J—1318

## GRAZALEMA

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en la noche del 16 al 17 del actual le fueron hurtadas del sitio de los Sáuces, término de Ubrique, á D. Juan Jaén Rodríguez, de aquellos vecinos, dos yeguas de las señas que á continuación se expresan, y en la causa que se instruye en este Juzgado con tal motivo, he acordado que se proceda á la busca de dichas caballerías y captura de sus tenedores, si no justifican su adquisición, poniendo unas y otras á mi disposición.

Al efecto encargo á todas las Autoridades y á los agentes de policía judicial practiquen diligencias con tal objeto.

Grazalema 28 de Febrero de 1891.—Facundo de la Cruz. Por su mandado, José Alpuente.

*Señas de las yeguas.*

Una yegua, pelo negro, cerrada, con marca, lucera y parida, con una potrita alazana careta, de un mes.  
Otra colorada, de marca, careta, calzada las patas en blanco y herradas ambas con una P.

J—1319

## MADRID—ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del Este de esta capital, dictada en el sumario que se sigue sobre estafa de dos sacos de garbanzos á D. José Jarques y D. Anastasio Agudo, se cita y llama á José Fernández Cemón, de treinta y cinco años de edad, casado, mozo de estación, que habitó en la calle de la Ruda, núm. 3, bajo; y á Gregorio Cano y López, de cincuenta y cinco años de edad, casado, del comercio, que habitó en la calle del Amparo, número 90, cuyos actuales domicilios y paradero se ignoran, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante

el expresado Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 3 de Marzo de 1891.—V.º B.º= El señor Juez, Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Tribaldos.

J—1320

## MALAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijoo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días se cita, llama y emplaza á Fernando Roda Maqueda, de diez y seis años de edad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, que radica en la calle del propio nombre, con objeto de recibirle inquisitiva en causa que contra el mismo se instruye sobre contrabando de tabaco; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del referido Fernando Roda Maqueda, poniéndolo habido que sea, en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Málaga 2 de Marzo de 1891.—Victor Feijoo y Santalla.—José Ponce de León y Correa.

J—1321

## MÁLAGA—MERCED

D. José Rivas González, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al autor ó autores del robo de los efectos y géneros que se expresarán, que en la mañana del 7 de Diciembre último se efectuó á Francisco Benítez Jiménez, en la casilla denominada La Caldera, en la colonia de la Virreina, partido de Roda la Bota, de este término, para que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación respectivamente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en esta cárcel por virtud de la causa que con tal motivo se instruye por la Secretaría del infrascrito; bajo apercibimiento de que en su defecto serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial se proceda á la busca y captura de los referidos autor ó autores de dicho robo, y á la ocupación de los citados efectos y géneros y comparencia de las personas en cuyo poder se encuentren; pues así lo tengo mandado en dicha causa por mi providencia de este día.

Dada en la ciudad de Málaga á 27 de Febrero de 1891.—José Rivas González.—Por mandado de S. S., Diego García Murillo.

*Efectos y géneros robados.*

Una escopeta de un cañón ochavado hasta su primer tercio, llave á la malagueña, abrazaderas de plata, guardamontes y cantonera de hierro, punto de plata, caja de nogal á la malagueña y baqueta de madera con saca trapo.

Un reloj remontoir de roca, de metal dorado.

Un traje: pantalón de castor, chaleco y chaqueta de ídem oscura, formando cuadros con pintitas blancas.

Dos sábanas de muselina morena en buen uso.

Cuatro camisas de cólera de hombre en buen uso.

Dos pares de botillos de becerro nuevos.

Tres pares de calzoncillos de muselina morena.

Ocho pares de medias de hilo moreno nuevas.

Un vestido negro de coco.

Un mantón negro.

Un pañuelo de seda morado.

Dos camisas de muselina de mujer.

Seis pañuelos de hilo blanco nuevos.

Dos navajas barberas: una con el puño negro y otra color caramelo.

Un par de botillos de chagrin de mujer.

Seis libras de tocino salado.

Doce ídem de longanizas.

Tres ídem de morcillas con una horza de barro pequeña.

J—1322

## MEDINA SIDONIA

D. José Díez de Tejada y Vargas Machuca, Juez de instrucción de Medina Sidonia.

Por la presente requisitoria y término de diez días, se cita llama y emplaza á Sebastián Cornejo Gutiérrez, natural de esta ciudad, vecino que ha sido de la misma, y cuyo actual paradero hoy se ignora, si bien es de suponer se encuentra dentro del territorio de esta provincia, como de treinta y seis años de edad, de oficio agricultor, es alto y grueso y de estado casado con Manuela Delgado Benítez, y tiene tres hijos de corta edad, á fin de que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto de cerdos de la propiedad de Doña María de la Paz Herrera, y en el que se encuentra procesado; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen activas diligencias para la busca, captura y conducción á esta cárcel, en clase de detenido, del procesado Sebastián Cornejo Gutiérrez.

Dada en Medina Sidonia á 3 de Marzo de 1891.—Díez de Tejada.—Por mandado de S. S., José Manuel Pereda.

J—1323

## MONTANCHEZ

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente quinto anuncio se hace saber que habiendo fallecido en 22 de Septiembre de 1887 el Registrador que fué de la propiedad de este dicho partido D. Felipe Orozco y Bulnes, cuyo cargo había desempeñado en propiedad desde el 28 de Febrero de 1862, y conforme á lo dispuesto en el artículo 306 del reglamento Hipotecario, se cita á las personas que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo, para que lo verifiquen dentro del término de tres años, contados desde el 7 de Diciembre de 1888 en que tuvo lugar la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID.

Montánchez 2 de Marzo de 1891.—Federico Escobar Aliaga.—El Secretario de gobierno, Ramón Gama Martín.

J—1325

## SABADELL

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del partido de Sabadell.

Por la presente requisitoria en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre robo en la casa núm. 194 de la Rambla de Sabadell, en la noche del 10 de Enero último, se cita y emplaza á un tal Agustín, de unos diez y ocho años de edad, estatura algo alta, sin pelo en la cara, se ignora de donde es natural, con humores en los ojos, que viste blusa azul, pantalón de pana color negro, alpargatas cubiertas, gorra de algodón color negro, sin corbata, camisa de piana á rayas, que hacia año y medio ó dos que residía en esta ciudad, para que dentro de nueve días comparezca de rejas adentro en las cárceles de este partido, á fin de recibirle indagatoria en mérito de dicha causa y oírle en justicia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Agustín; y caso de ser habido, lo pongan á la disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Sabadell á 3 de Marzo de 1891.—Emilio José Pérez Martín.—El Secretario, José Soto.

J—1337

## SALAS DE LOS INFANTES

D. Mariano Avellón Quemada, Juez de instrucción de este partido de Salas de los Infantes.

Por el presente se cita y llama á Vicente Gómez Medel, natural y vecino de Castillo de la Reina, en este partido judicial y provincia de Burgos, de treinta y tres años de edad, casado, de oficio labrador, y cuyas demás señas personales no constan, el cual, según noticias, se dirigió á la Rioja á las operaciones de la última vendimia, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel de este partido en concepto de procesado á prestar declaración indagatoria en el sumario contra el mismo instruido sobre estafa cometida en el otorgamiento de una escritura de compraventa, y en cuya causa se decretó su prisión provisional por auto de 10 de Enero último; apercibido que de no comparecer dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido con las seguridades debidas del referido Vicente Gómez Medel, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Salas de los Infantes á 28 de Febrero de 1891.—Mariano Avellón.—Por su mandado, Emilio C. de la Mora.

J—1326

## SAN ROQUE

D. Vicente Payueta González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Angela Quintana Romero, natural de esta ciudad, vecina de La Línea, de treinta y cinco años de edad, hija de José y de Isabel, casada con Andrés Sicardi Mejía, sin instrucción, estatura un metro 570 milímetros, peso 54 kilogramos, dimensión de las manos 180 milímetros, ídem de los pies 270 ídem, pupilas negras, pelo negro, color moreno, con varias cicatrices variolosas; vestía pañuelo negro á la cabeza, vestido de saco, mantón á cuadros, y zapatos de becerro negro, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de esta cárcel con objeto de hacerle cierta notificación en la sumaria que contra la misma y otras instruyo por abandono de una niña; apercibida de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes y á mi disposición de Angela Quintana Romero.

San Roque 2 de Marzo de 1891.—Vicente Payueta.—Por mandado de S. S., Garpar Matheos.

J—1349

## SANTOÑA

D. Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gaspar Mazo Pérez, natural de Entrambasaguas, domiciliado en Liérganes, de diez y ocho años de edad, soltero, labrador, y cuyas señas se insertarán al final, ignorándose actualmente su paradero, pero que en 2 de Diciembre último em-

barco en Santander en el vapor Alicia, de la línea de vapores de Serra con dirección á la Habana, y contra el que se ha dictado auto de prisión provisional, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de citarle para el juicio oral y público que ha de tener lugar ante la Audiencia de lo criminal de Santander, por consecuencia de causa criminal que se sigue contra el expresado Mazo y Angel Labín Marqué, por hurto de frutas en el indicado pueblo de Liérganes; apercibido de que si no hace su presentación será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y durante su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado Gaspar Mazo Pérez, y en caso de ser habido lo remitan en la clase de preso con las debidas seguridades á disposición del requirente.

Santoña 26 de Febrero de 1891.—Miguel López y Ruiz de la Peña.—Por mandado de S. S., Sebastián Olazábal.

Señas del procesado Gaspar Mazo Pérez.

De un metro 710 milímetros, de cincuenta y siete kilogramos de peso, pupilas y pelo negro, rostro moreno, cara ovalada, nariz larga, boca regular y barbilampiño; viste boina azul, camisa de color, chaqueta y chaleco de mahón, color gris, faja negra, pantalón de paño oscuro, y calza borceguies, tiene en el parietal izquierdo una zona de calvicie de forma ovalada de 12 centímetros de longitud por ocho de anchura con un espacio en la parte ancha, cubierto de pelo; otra de forma circular en el parietal derecho, de tres centímetros de diámetro; otra en el occipital, de igual forma que la anterior y con una pequeña prolongación en la parte inferior de cinco centímetros de diámetro, y en ella una cicatriz antigua de forma curva y de tres y medio centímetros de longitud; otra zona de calvicie en la unión del parietal izquierdo con el occipital de un centímetro de diámetro, y otra de igual forma y dimensiones que la anterior en la región mastoidea derecha, y por fin, tiene además otra cicatriz antigua sobre la ceja izquierda de dos centímetros y medio de longitud.

J—1327

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de veinte días á María Pérez Sánchez, contados desde el mismo en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, número 6, y pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial practiquen diligencias en averiguación del domicilio ó actual paradero de la María Pérez; y conseguido, la pongan en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 28 de Febrero de 1891.—José de Lezameta.—El actuario, Carlos de Molini. J—1328

VALENCIA—SERRANOS

D. Tomás Morales y Díaz, Juez de instrucción del distrito de Serranos de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Domingo González, alias Micalet, fugado de las cárceles correccionales de San Agustín de esta ciudad en 11 de Enero último; á Juan de Dios Expósito, alias Negre, y á otro conocido por Labadra, cuyas circunstancias se ignoran, así como actualmente sus domicilios y paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado ó en las cárceles de San Agustín de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye sobre disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos y su traslación á las cárceles antes dichas, participándolo oportunamente á este Juzgado.

Dado en Valencia á 3 de Marzo de 1891.—Tomás Morales.—Por su mandado, Francisco Solana. J—1329

VALMASEDA

D. Juan Gómez Sáinz, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Policarpo Barrio Robledo, natural de Orbaneja del Castillo, partido de Sedano, provincia de Burgos, residente en Galdames, hijo de Romualdo y de Angela, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, de estatura un metro 50 centímetros, color bueno, pelo y ojos castaños, nariz larga, boca regular, barba naciente, y viste como los de su clase, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de practicar una diligencia acordada en causa que se le sigue sobre robo de dinero; apercibiéndole que de no verificar la comparecencia le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido procesado; y caso de ser habido, ordenar su conduc-

ción á la cárcel de este partido, y á disposición de este Juzgado.

Dada en Valmaseda á 3 de Marzo de 1891.—Juan Gómez Sáinz.—Ante mí, Eusebio González. J—1330

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Martín Alonso, que fué licenciado de la penitenciaría de esta ciudad y pasó á la cárcel de Zamora en el mes de Junio del año último, hoy de ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa criminal dentro de los diez días en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 4 de Marzo de 1891.—Mariano Herrero Martín.—Por su mandado, Toribio Díez. J—1331

VALLS

D. José Fortacín de la Matta, Juez de instrucción de la ciudad de Valls y su partido.

Por el presente y en méritos de la causa criminal que sobre hurto se sigue en este Juzgado contra José Massí Píera, se cita á Rafael Massó, al parecer vendedor ambulante de quincalla, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia en la referida causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Valls á 2 de Marzo de 1891.—José Fortacín.—Por mandado de S. S., por D. José M. Fosca Luis Grau. J—1332

NOTICIAS OFICIALES

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Situación al 30 de Junio de 1890.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Caja, Acciones de la tercera serie, Reserva de acciones, Cuentas deudoras, Administración general, etc.

Table with columns: PASIVO, Pesetas. Rows include Capital, Cuentas acreedoras, Cupones de intereses, Depósitos, Pérdidas y beneficios.

Barcelona 31 de Enero de 1891.—V.º B.º.—El Director, Clemente Miralles.—El Contador, Enrique Pelayo. X—1433

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de provincias hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Albacete, Cáceres, Jaen, Coruña, Huesca, Lugo, León, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Teruel, Vitoria y Zamora.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Marzo de 1891.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include hourly data and various temperature/velocity measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 8 de Marzo de 1891.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Table of delayed telegrams (RETRASADOS) with columns: LOCALIDADES, Hora, Dirección, Fuerza, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1891.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table of prices for the guide with columns: Clasificación, Precio. Rows include Primera clase, Segunda idem, Tercera idem, En rústica.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, primera parte del primer semestre de 1889.

SANTOS DEL DÍA

Santa Francisca, viuda romana. Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 133 de abono.—Turno par.—Un crítico incipiente.—Don Juanito.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—(Beneficio de Doña Josefa Guerra).—Las tres jaquecas.—Bonitas están las leyes, ó la viuda del interfecto.
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 29 de abono.—Turno 2.º.—(Beneficio de D. Joaquín Manini).—Georgina.—Baile.
CIRCO DE PARISH.—A las ocho y media.—La Virgen del Mar.—El chaleco blanco.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La caza del oso, ó el tendero de comestibles.—Madrid petit.—La leyenda del Monje.—La caza del oso, ó el tendero de comestibles.
TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Las doce y media y sereno.—El matrimonio.—Francifredo.